



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN".



Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

USHUAIA, 13 SEP 2018

VISTO el expediente N° 385/2018, del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la ejecución de la Obra: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTACIONES DE BOMBEO 2018- RED CLOACAL- USHUAIA", cuyo costo asciende a la suma estimada de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 (\$ 78.193.724,00), según Presupuesto Oficial que consta a fs. 123.

Que siguiendo el procedimiento correspondiente, mediante Resolución DPOSS N° 1119/2018 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones consistente en: Memoria Descriptiva; Condiciones Especiales; Especificaciones Técnicas Particulares; Documentación Gráfica y toda documentación técnica relacionada con la obra en cuestión.

Que por Resolución DPOSS N° 1127/2018, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 12/2018, para la ejecución de la Obra: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTACIONES DE BOMBEO 2018- RED CLOACAL- USHUAIA".

Que luego, y fechada al 23 de agosto del corriente, se dicta Resolución DPOSS N° 1128/2018 a través de la que se aprueba la Circular Modificatoria SIN CONSULTA N° 1, correspondiente a la Obra precitada, la que queda incorporada al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1119/2018.

Que el Departamento de Proyectos Especiales, mediante NOI N 2950/2018 informa a la Dirección Provincial sobre la necesidad de realizar una aclaración que precise el alcance del requisito solicitado en Pliego, relativo al costo de la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral que involucran tópicos contenidos en el Punto 13.1, apartado 22, Punto 20 de las Condiciones Especiales y Punto 5.8 de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Que la Dirección Provincial en la intervención que sobre la cuestión le asiste, instruye se gestione la Circular Modificatoria propuesta por el Departamento de Proyectos Especiales, indicando se incluya también en el documento respectivo las últimas modificaciones introducidas

///...2

...//2

en pliegos similares, según modelo propuesto, y relativas a la adecuación de los requisitos mínimos exigibles y de la actuación de la Comisión de Estudios de Ofertas, con la finalidad de propender a la mayor concurrencia de oferentes, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2 para la presente licitación.

Que mediante Resolución DPOSS N° 1144/2018 el Sr. Presidente comunica su traslado en comisión de servicios, por lo que queda habilitada la facultad del suscripto para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 16° inciso 2) de la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley Provincial N° 188 y Decreto Provincial N° 2045/2018.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2, correspondiente a la Obra: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTACIONES DE BOMBEO 2018 - RED CLOACAL-USHUAIA", que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 2 al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1119/2018.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN D.P.O.S.S. N° 1248 /2.018.




Téc. Jesús SVENSON
Vicepresidente
D.P.O.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN".



D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

ANEXO I – RESOLUCIÓN D.P.O.S.S. N° 1248/2018

CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2018

Obra: "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTACIONES DE BOMBEO 2018- RED CLOACAL- USHUAIA".

Ref: 1) *Condiciones Especiales, Anexo I Resolución DPOSS N° 1119/2018; Pliego de Bases y Condiciones: Punto 13.1. Documentos a incluir en el sobre, apartado 22; Punto 13.2. Requisitos mínimos exigidos; Punto 16. Comisión de Estudio y Punto 20. Análisis de precios.*

2) *Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo I Resolución DPOSS N° 1119/2018; Pliego de Bases y Condiciones: Punto 5.8. Cumplimiento de la normativa laboral.*

1)

1.a) Modificar el Punto 13.1 Documentación a incluir en el sobre, apartado 22, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"22) Planilla de costos de mano de obra que presente en forma discriminada los adicionales correspondientes a trabajo insalubres, en cumplimiento a los artículos 36, 37 y 50 de la sección IV sobre "Condiciones Especiales de Trabajo" del Convenio Colectivo de Trabajo 76-75 de la UOCRA. Según modelo adjunto como ANEXO VIII. Debidamente firmada además por el Representante Técnico."

1.b) Modificar el Punto 13.2. Requisitos mínimos exigidos, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Si durante el acto de apertura de las ofertas se verifica la ausencia de alguno de los documentos indicados en los apartados 1,2,3,5,8,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24, se dejará constancia de ello en el acta de apertura y la PROPUESTA será desestimada por la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de considerarlo pertinente luego de efectuar el análisis correspondiente en las condiciones previstas en el Punto 16 de las Condiciones Especiales del presente pliego licitatorio.

La omisión de los restantes requisitos enunciados en los apartados 4,6,7,9,10,11,12,13,14 y 15 deberá ser subsanada en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, en caso contrario la Comisión de Evaluación de las Ofertas procederá conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Será causal de desestimación de la oferta la determinación de desfases de precios cotizados en

los ítems de la obra (considerados estos en forma conjunta o separada), respecto a valores de mercado.

El Comitente tiene derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular la cotización y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato.

1.c) Modificar el Punto 16. Comisión de Estudio, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“La evaluación de las ofertas y de los oferentes estará a cargo de una Comisión de Estudios que el Comitente designará al efecto.

La Comisión de Estudios evaluará la documentación presentada y determinará si cumplen con lo solicitado y/o si es suficiente. Si la D.P.O.S.S. considera que la documentación presentada no es la adecuada, podrá desestimar al oferente.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la D.P.O.S.S. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión de Estudios deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo que al efecto determine.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En el mismo sentido, durante el transcurso de la evaluación, la Comisión de Estudios podrá en los casos que así correspondiere, citar a cualquiera de los oferentes para requerirle la adecuación de aquellos aspectos no esenciales de su oferta que, sin constituir transgresiones formales a las normas que rigen al respecto, no resultaren totalmente satisfactorios para la misma, pudiendo incluso condicionarse la adjudicación a la previa corrección de los detalles observados.

Podrán desestimarse la totalidad de las ofertas si, a solo juicio de la D.P.O.S.S., no resultaren convenientes.”

1.d) Modificar el Punto 20. Análisis de precios, el que quedará redactado en los siguientes términos:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN".



**Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios**

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

“Los oferentes deberán presentar sus respectivos análisis de precios volcando los valores en la planilla oficial (o similar) adjunta como ANEXO VI.

Se deberán incluir todos los elementos (materiales, mano de obra, equipo) que se utilizarán en cada ítem e indicar en cada caso marca, modelo, características, cantidad a utilizar en cada unidad de ítem y cualquier otra especificación que facilite la evaluación de la oferta por parte de la Comisión de Estudios. Los precios de la mano de obra deberán ser los vigentes a la fecha de presentación de oferta, considerando la agremiación correspondiente de acuerdo a la tarea; los adicionales según el tipo de tarea, grado de insalubridad, extensión de la jornada laboral máxima, costos de exámenes médicos semestrales (de corresponder tarea insalubre); todo ello, de acuerdo a los artículos N°36, 37 y 50 de la sección IV sobre “Condiciones Especiales de Trabajo” del Convenio Colectivo de Trabajo 76-75 de la UOCRA.”

2)

2.a) Modificar el Punto 5.8 “Cumplimiento de la normativa laboral”, el que quedará redactado en los siguientes términos:

“Sin perjuicio de lo consignado en los legajos de licitación, el Contratista será responsable del estricto cumplimiento de la normativa laboral vigente tanto en el orden nacional como local (A.R.T., etc.), con especial observancia a los artículos 36, 37 y 50 de la sección IV sobre “Condiciones Especiales de Trabajo” del Convenio Colectivo de Trabajo 76-75 de la UOCRA, referido al personal afectado a trabajo insalubres.”

Téc. Jesús SVENSON
Vicepresidente
D.P.O.S.S.

